



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 07 de Enero del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000002-2020-JN/ONPE

VISTOS: los Informes N° 000899-2019-SGPL-GPP v N° 000933-2019-SGPL-GPP, de la Sub Gerencia de Planeamiento; el Informe N° 000245-2019-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000389-2019-SGOPED-GOECOR/ONPE, de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales Desconcentradas; el Memorando 004189-2019-GOECOR, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; así como el Informe N° 000003-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de octubre de 2019, se convoca a Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para el domingo 29 de marzo de 2020;

De conformidad con los artículos 176 y 182 de la Constitución Política del Perú, respectivamente, los organismos electorales tienen por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas, por votación directa; siendo competencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la organización de todos los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular;

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política y a su Ley Orgánica. Asimismo, su artículo 39 precisa que corresponde al Jefe de la ONPE, definir el número, la ubicación y la organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), de acuerdo con circunscripciones electorales que determina la ley:

Firmado digitalmente por BOLAÑOS LLANOS Elar Juan FÁU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 07.01.2020 14:37:12 -05:00

Según el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (LOONPE), es función de este organismo electoral planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo en cumplimiento estricto de la normatividad vigente. En ese sentido, establece en su artículo 27 que las ODPE están a cargo de dirigir, coordinar, organizar FAU 2020/197385/ soft Control of the respectivas jurisdicciones;



ado digitalmente por ALIAGA IELUMENDI Hugo Armando 20291973851 soft

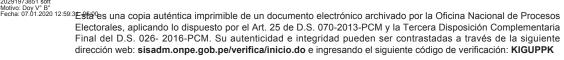
Firma Digital ONPE

Firmado digitalmente por HERRERA TAN Gabriela Bertha FAU 20291973851 soft



Firmado digitalmente por TILLIT ROIG Maria Elena FAU 20291973851 soft

Mediante Informe N° 000245-2019-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone la conformación de una (1) ODPE para las Elecciones Municipales Complementarias 2020, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Motivo: Doy V* B* Fecha: 07.01.2020 12:59.58 -05:00 Procedimiento para la conformación de la ODPE, con código PR01-GPP/COD, versión 01, a fin de permitir celeridad en el despliegue y repliegue del material electoral; además de observar los criterios de continuidad espacial, contigüidad, vecindad y accesibilidad;







A través del Memorando 004189-2019-GOECOR/ONPE, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional señala que no tiene observaciones a la propuesta de conformar la ODPE Lucanas con Sede en la ciudad de Puquio, para que se encargue de organizar y ejecutar las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

En consecuencia, resulta necesario aprobar la referida conformación de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, para llevar a cabo las elecciones antes detalladas, conforme a la propuesta planteada;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 de la LOONPE, así como, en los literales f) y s) del artículo 11 del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Organización Electoral y Coordinación Regional y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la conformación de una (1) Oficina Descentralizada de Procesos Electorales para la organización y ejecución de las Elecciones Municipales Complementarias de Alcalde y Regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, a realizarse el 29 de marzo de 2020, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

<u>Artículo Tercero</u>.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, <u>www.onpe.gob.pe</u>, y en el diario oficial *El Peruano*, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA

Jefe (i)

Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/ght/gec/rca





CONFORMACIÓN DE ODPE ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 2020

NRO	ODPE	SEDE	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	LUCANAS	PUQUIO	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO

